MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO DAS 071-2017 RECTIFICA RES.1216-2017
ANCHOVETA-SARDINA COMÚN VIII REGION 2017

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DIVISION JURIDICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1216 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 1242

VALPARAÍSO, 12 ABR. 2017

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 071/2017, de fecha 10 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 519 y Nº 1216, ambas de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 519 de 2017, de esta Subsecretaria, se distribuyó para el año 2017, la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta ***Engraulis ringens*** y Sardina común ***Strangomera bentincki*** correspondiente a la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1216 de 2017, de esta Subsecretaría, se modificó la mencionada distribución, en sentido de adelantar la actividad extractiva del presente año calendario de los recursos Anchoveta y Sardina común del segundo periodo al primer periodo, para las organizaciones de pescadores artesanales que en ella se indica, adscritas al mencionado régimen de administración.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 071/2017, citado en Visto, ha informado que se incurrió en un error de hecho al informar la cuota incrementada de Sardina común asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines Santa Maria Comuna de Talcahuano, "SIPASMA", para el primer periodo, por lo cual ha recomendado reemplazar el guarismo "253,585" por el guarismo "142,336".

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta Nº 1216 de 2017, que modificó la Resolución Exenta Nº 519 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la cuota incrementada de Sardina común, periodo enero-agosto, asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines Santa Maria Comuna de Talcahuano, " SIPASMA", Registro Sindical Único 08.05.0602, corresponde a 142,336 toneladas y no a las que allí se indican.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/IMU

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA